



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear



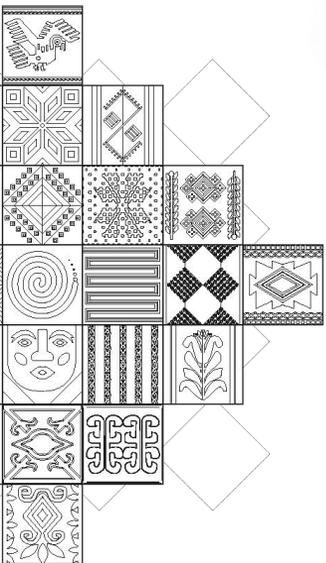
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

ELECTROMOVILIDAD ***Normativa Vigente y Estudios*** ***en Ejecución***

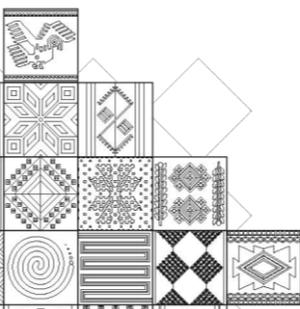
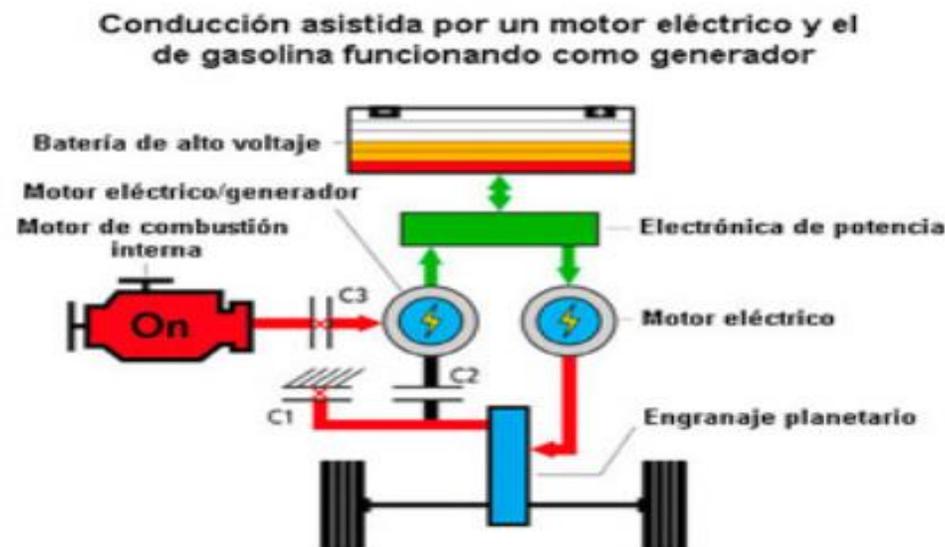
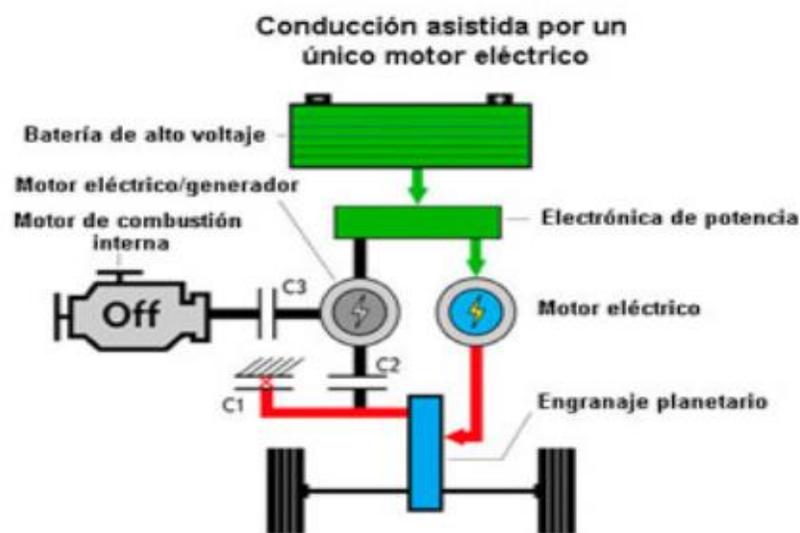
Autoridad de Fiscalización de Electricidad
y Tecnología Nuclear (AETN)

La Paz, 11 de julio de 2023



¿QUÉ ES UN VEHÍCULO ELÉCTRICO?

El vehículo eléctrico. Vehículo motorizado, propulsado por uno o más motores eléctricos que toman corriente de la batería del vehículo, arreglo fotovoltaico u otra fuente de corriente eléctrica, e incluye a los vehículos eléctricos híbridos enchufables y vehículos eléctricos de autonomía extendida.



OBJETIVOS - DECRETO SUPREMO N° 4539 DE 07 DE JULIO DE 2021

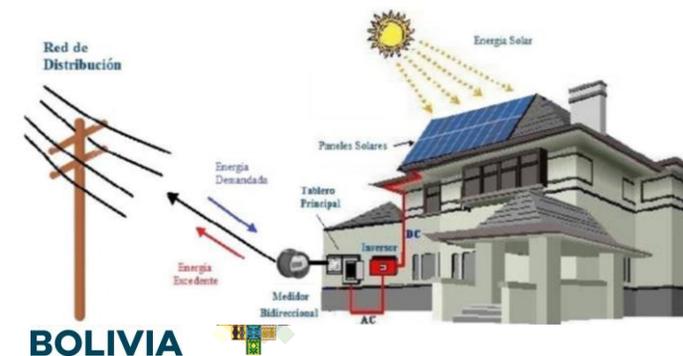
Incentivar de manera integral el uso de la energía eléctrica con la finalidad de contribuir a la mejora del medio ambiente, el ahorro y eficiencia energética a través de:

Incentivos tributarios para fabricación, ensamblaje e importación de vehículos automotores eléctricos, híbridos y maquinaria agrícola eléctrica e híbrida.



Incentivos financieros para fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos, híbridos y maquinaria agrícola eléctrica e híbrida.

Incentivos tributarios para equipos y/o accesorios de sistemas de energía y generación distribuida.



INCENTIVOS TRIBUTARIOS, PARA LA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE E IMPORTACIÓN - DS N° 4539



Las empresas que internen mercancías provenientes del territorio extranjero o nacional a Zonas Francas Industriales, consignadas a usuarios habilitados de las mismas, para la fabricación y/o ensamblaje, dentro de zonas Francas Industriales, **no están alcanzadas al pago de tributos de importación.**

Con la finalidad de incentivar el ensamblaje de vehículos eléctricos, se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para la **importación de controladores telemáticos, sistemas telemáticos y motores eléctricos.**



Se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario y del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE para **vehículos automotores eléctricos e híbridos.** La modificación de las alícuotas para el pago del ICE, tendrá una vigencia de 5 años. Vencidos estos años, se restituirán las alícuotas correspondientes.

Se modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario para **maquinaria agrícola eléctrica.**



INCENTIVOS FINANCIEROS PARA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y COMPRA - DS N° 4539



La otorgación de créditos cuyo destino sea la **fabricación, ensamblaje y compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos**, así como la fabricación o ensamblaje de maquinaria **agrícola eléctrica e híbrida** en territorio nacional y la adquisición de maquinaria agrícola eléctrica e híbrida por parte de los productores, será considerado como **financiamiento al sector productivo**.

Para el caso del financiamiento a personas naturales, para la compra de vehículos automotores eléctricos e híbridos, se aplicará la tasa de interés máximo establecido para la unidad productiva de tamaño micro.



INCENTIVOS FINANCIEROS PARA FABRICACIÓN, ENSAMBLAJE Y COMPRA - DS N° 4539

Se modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario para la importación de sistemas de recarga (**cargadores para vehículos eléctricos**), **medidores Bi direccionales** e inteligentes, **inversores** y mercancías.

Incentiva la importación
El Decreto Supremo N° 4539 libera aranceles de importación para vehículos eléctricos e híbridos.

Impuestos reducen
En Cochabamba los vehículos eléctricos no pagan impuestos el primer año y gozan de descuentos hasta el tercer año.

Beneficios
El costo promedio por carga completa es de Bs 20 dependiendo el modelo y gozan de preferencia en los servicios de estacionamiento.

Rentabilidad
Resulta ser una opción más rentable por el bajo costo de su recarga y mantenimiento ya que no tiene embrague, aceite, filtros, etc.





DISPOSICIONES ADICIONALES - DS N° 4539



ENDE, por sí misma o a través de sus filiales, implementará e instalará sistemas de recarga para vehículos eléctricos en un plazo máximo de 90 días calendario.

Las empresas distribuidoras de electricidad y empresas privadas legalmente constituidas en el país, por sí solas, en alianza, asociación u otro tipo de estructura de negocio, podrán implementar e instalar sistemas de recarga para vehículos eléctricos.



La AETN, determinará la tarifa transitoria a nivel nacional de los Sistemas de Recarga, hasta la aprobación de las nuevas estructuras tarifarias, los reglamentos técnicos, los requisitos de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de recarga de vehículos eléctricos, así como los requisitos para las autorizaciones de comercialización, en un plazo de 60 días calendario.



DISPOSICIONES ADICIONALES - DS N° 4539

En cumplimiento del parágrafo III de la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4539 de 07 de julio de 2021, AETN aprobó los siguientes Reglamentos:

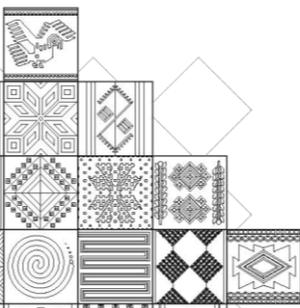
- **Resolución AETN N° 473/2021 de 06 de Septiembre de 2021.** Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Comercialización para Instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos.
- **Resolución AETN N° 479/2021 de 06 de Septiembre de 2021.** Reglamento Técnico y de Seguridad para las instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos.
- **Resolución AETN N° 480/2021 de 06 de Septiembre de 2021.** Reglamento de Aplicación de Tarifas Transitorias a nivel nacional para las Electrolineras de Servicio Público y Precios Máximos de Comercialización de Electricidad a los Usuarios Finales.
- **Resolución AETN N° 776/2021 de 31 de Diciembre de 2021.** Aprobación de la complementación del “Reglamento de Aplicación de Tarifas Transitorias a nivel nacional para las Electrolineras de Servicio Público y Precios Máximos de Comercialización de Electricidad a los Usuarios Finales”.

<https://www.aetn.gob.bo>

<https://www.aetn.gob.bo/web/main?mid=1&cid=226>

RESOLUCIÓN AETN N° 480/2021

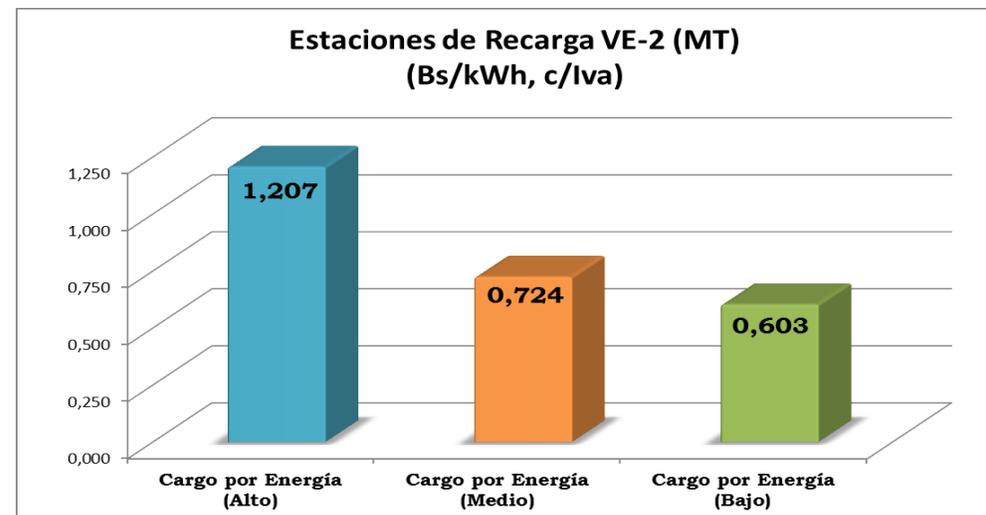
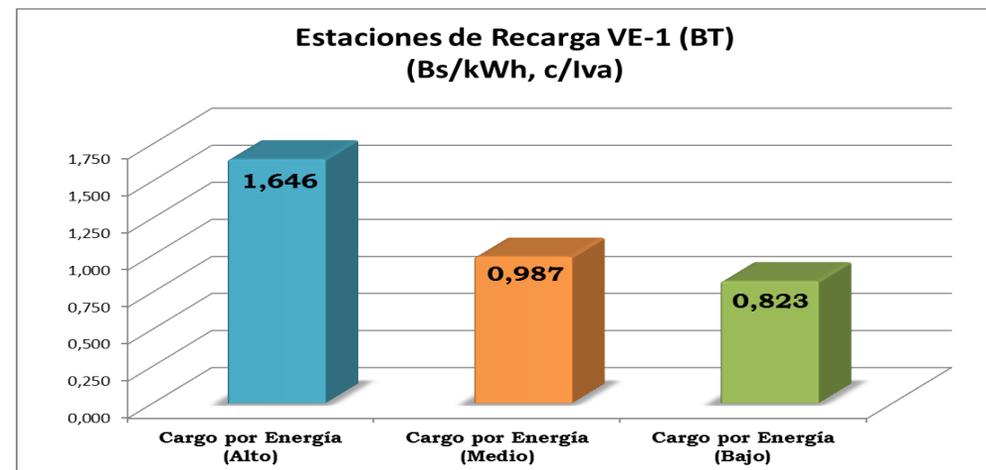
Resolución AETN N° 480/2021 de 06 de Septiembre de 2021. Reglamento de Aplicación de Tarifas Transitorias a nivel nacional para las Electrolinerías de Servicio Público y Precios Máximos de Comercialización de Electricidad a los Usuarios Finales.



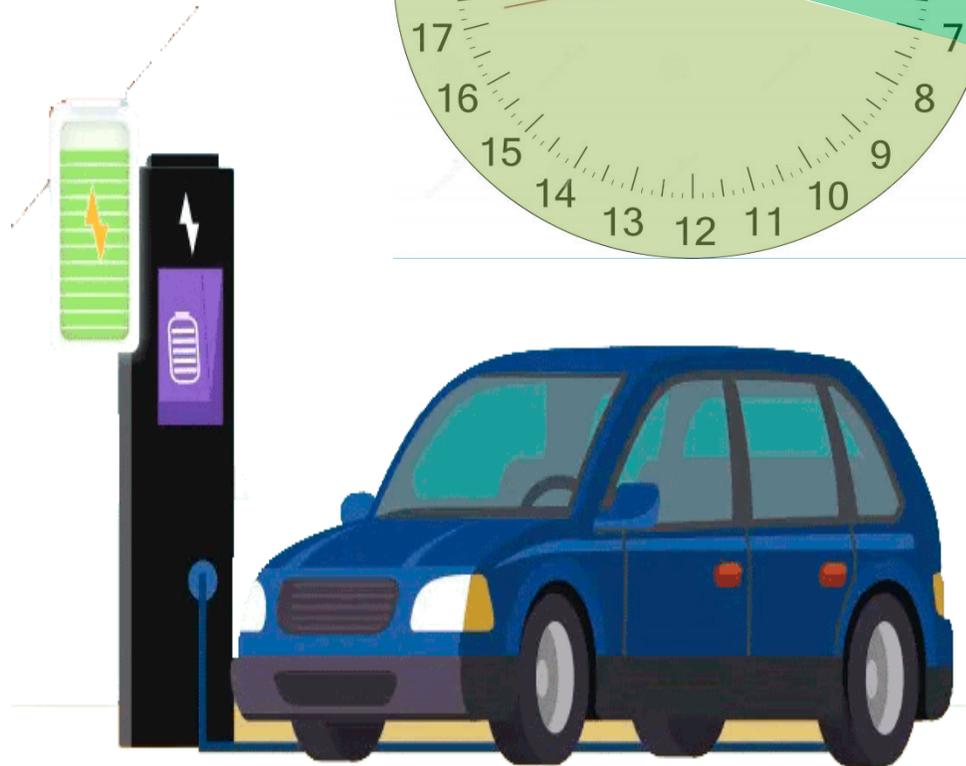
CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA PARA ESTACIONES DE RECARGA

TARIFAS ENERGIZADAS BASE

TARIFA / NIVEL DE TENSION	UNIDAD	TOTAL (con impuestos)
Estaciones de recarga VE - 1 (BT)		
Cargo por Energía (Alto)	Bs/kWh	1,646
Cargo por Energía (Medio)	Bs/kWh	0,987
Cargo por Energía (Bajo)	Bs/kWh	0,823
Estaciones de recarga VE - 2 (MT)		
Cargo por Energía (Alto)	Bs/kWh	1,207
Cargo por Energía (Medio)	Bs/kWh	0,724
Cargo por Energía (Bajo)	Bs/kWh	0,603



BLOQUES HORARIO



BAJO DE: 00:01
A: 07:00

MEDIO DE: 07:01 A: 18:00 DE: 23:01 A: 00:00

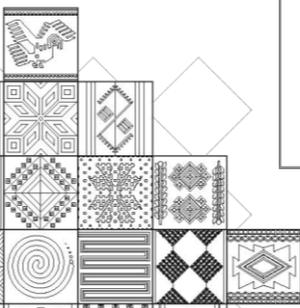
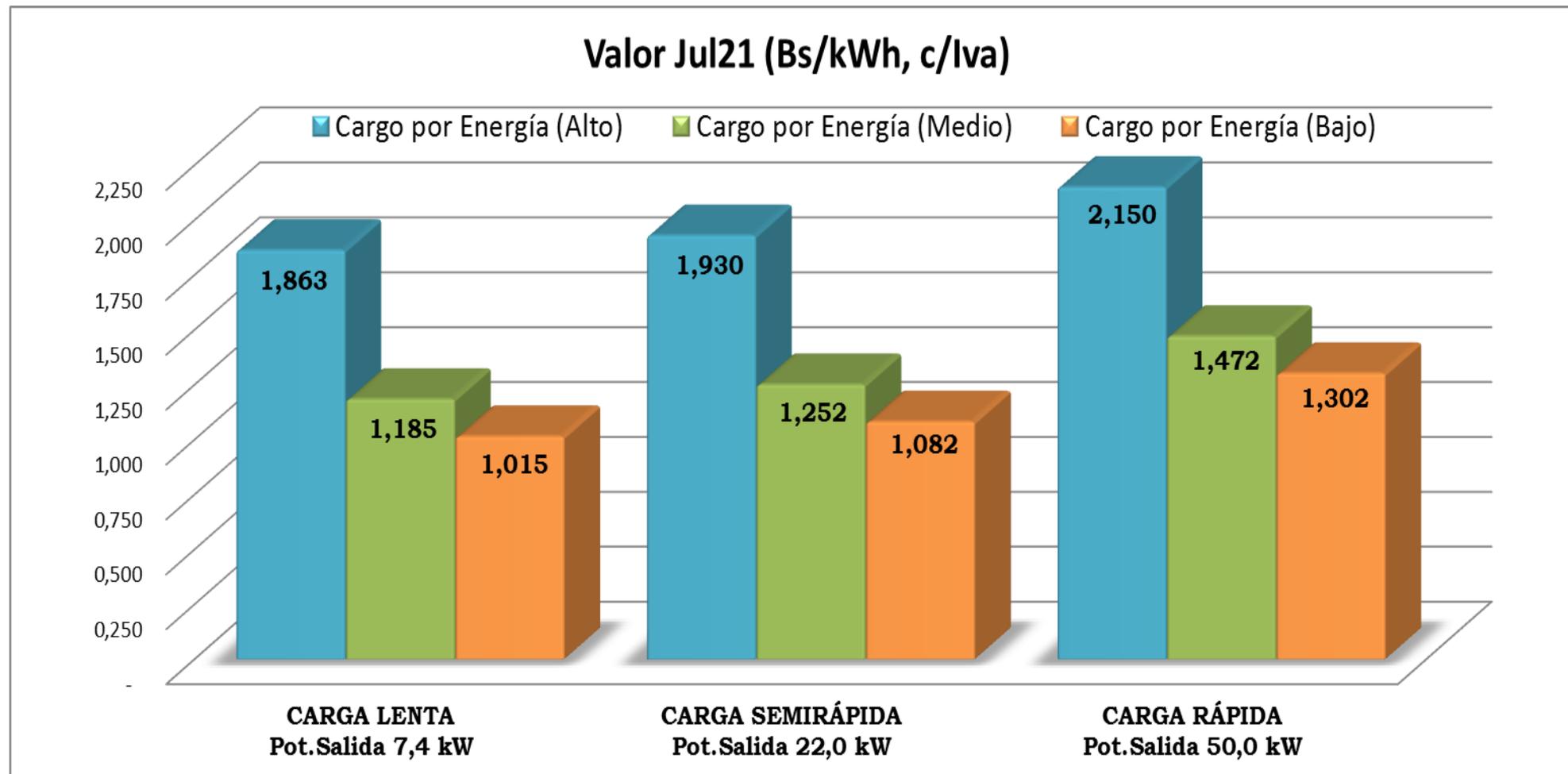
ALTO DE: 18:01 A: 23:00

Bloques Horario de Consumo

Bloque	Horario			
	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Bajo	00:01	07:00		
Medio	07:01	18:00	23:01	00:00
Alto	18:01	23:00		

PRECIOS MÁXIMOS BASE

Tarifa Final



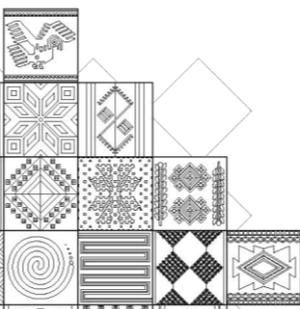
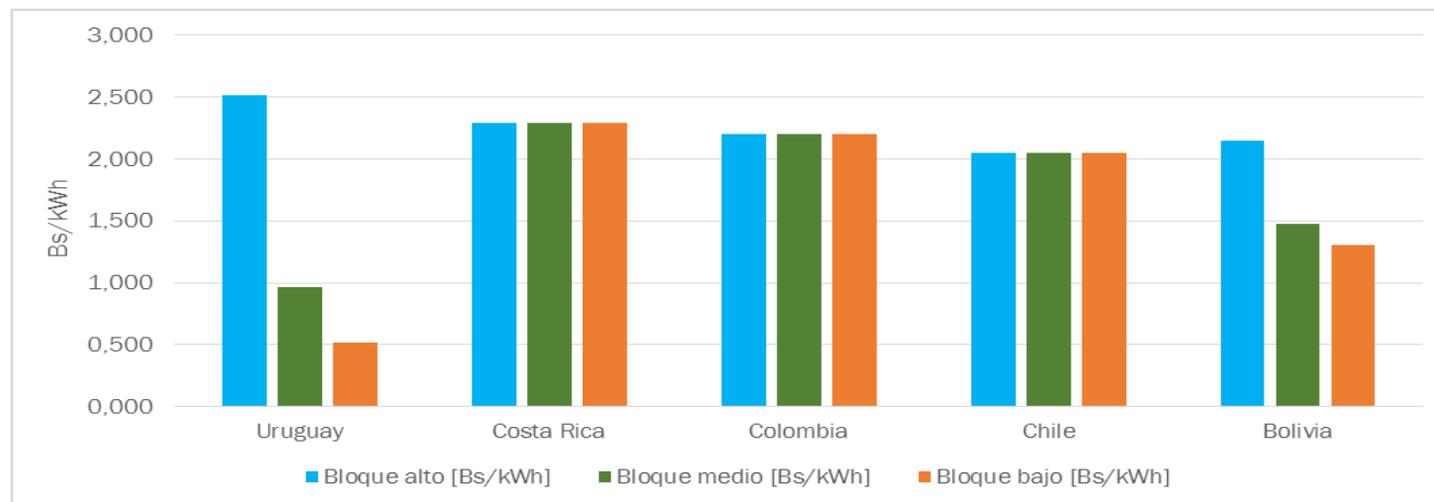
COMPARACION PRECIOS DE COMERCIALIZACION EN LA REGION

COSTO DE RECARGA PÚBLICA EN MONEDA LOCAL

País	Uruguay	Costa Rica	Colombia (EPM - rapida)	Colombia (EPM - lenta)	Chile (DC)
Bloque alto	15,783	206,48	933,26	674,22	230,0
Bloque medio	6,042	206,48	933,26	674,22	230,0
Bloque bajo	3,249	206,48	933,26	674,22	230,0

COSTO DE RECARGA PÚBLICA PASADO A BS

	- (Rápida 50 kW)	(EPM - rapida)	(EPM - lenta)	(DC)	Rápida	Lenta
País	Uruguay	Costa Rica	Colombia	Colombia	Chile	Bolivia
Bloque alto [Bs/kWh]	2,519	2,289	2,199	1,588	2,049	2,150
Bloque medio [Bs/kWh]	0,964	2,289	2,199	1,588	2,049	1,472
Bloque bajo [Bs/kWh]	0,519	2,289	2,199	1,588	2,049	1,302



ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y PRECIOS DE COMERCIALIZACIÓN

Los cargos de aplicación y los precios máximos de comercialización en el mes de facturación deberán actualizarse a partir de los Cargos Base y los Precios Máximos Base establecidos mediante la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$C_{apl} = C_{Base} * FI_{Resto}$$

C_{apl} : Cargo de aplicación en el mes de facturación (Bs/kWh).

C_{Base} : Cargo Base (Bs/kWh).

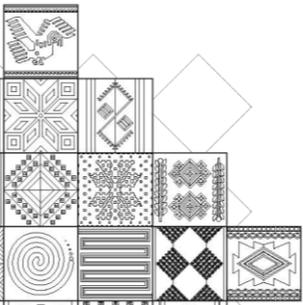
FI_{Resto} : Factor de Indexación de las categorías RESTO.

$$P_{Mapl} = PM_{Base} * FI_{Resto}$$

P_{Mapl} : Precio Máximo de Comercialización aplicable en el mes de facturación (Bs/kWh).

PM_{Base} : Precio Máximo Base de Comercialización (Bs/kWh).

FI_{Resto} : Factor de Indexación de las categorías RESTO.



COMPARACION COSTO CARGA ELECTRICA vs GASOLINA

AHORRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA) RESPECTO AL VEHICULO ELECTRICO

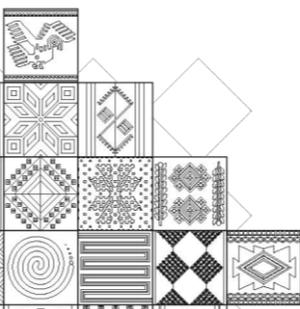
DATOS:		
RECORRIDO:	20.000	km
PRECIO INTERNO GASOLINA	3,74	Bs/L

GASOLINA PRECIO INTERNO

Cargador Lento	Alto			Medio		Bajo		Vehículo de Combustion Interna (Gasolina)
	Concepto	Vehículo Eléctrico	Vehículo Eléctrico	Vehículo Eléctrico	Concepto	Costo Combustible (Bs)		
Costo energía (Bs)		5.243,17	3.333,74	2.856,39	Costo Combustible (Bs)	5.772,32		
Impacto importe vehículo eléctrico vs Vehículo combustible (gasolina) (%)		-9,17%	-42,25%	-50,52%				

Cargador Semirapido	Alto			Medio		Bajo		Vehículo de Combustion Interna (Gasolina)
	Concepto	Vehículo Eléctrico	Vehículo Eléctrico	Vehículo Eléctrico	Concepto	Costo Combustible (Bs)		
Costo energía (Bs)		5.431,93	3.522,51	3.045,15	Costo Combustible (Bs)	5.772,32		
Impacto importe vehículo eléctrico vs Vehículo combustible (gasolina) (%)		-5,90%	-38,98%	-47,25%				

Cargador Rapido	Alto			Medio		Bajo		Vehículo de Combustion Interna (Gasolina)
	Concepto	Vehículo Eléctrico	Vehículo Eléctrico	Vehículo Eléctrico	Concepto	Costo Combustible (Bs)		
Costo energía (Bs)		6.051,06	4.141,64	3.664,28	Costo Combustible (Bs)	5.772,32		
Impacto importe vehículo eléctrico vs Vehículo combustible (gasolina) (%)		4,83%	-28,25%	-36,52%				



RESOLUCIÓN AETN N° 479/2021

Resolución AETN N° 479/2021 de 06 de Septiembre de 2021. Reglamento Técnico y de Seguridad para las instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos.

RESOLUCIÓN AETN N° 479/2021
TRÁMITE N° 2021-44744-2-0-0-DOCP1
CIAE N° 0000-0000-0000-0000

TRÁMITE: Reglamento Técnico y de Seguridad para Vehículos Eléctricos.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el "Reglamento Instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos", c/ Resolución; establecer el plazo de seis (6) mes publicación de la presente Resolución para que lo cuenten con Infraestructuras de Recarga de Vehículo de implementación adecuen sus instalaciones al pres la Unidad de Gestión Estratégica (UGE) de la Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) realice Resolución por una sola vez, en un órgano de aplicación del artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procc 23 de abril de 2002 y en la página web <https://www.aetn.gov.bo>

VISTOS:
La nota con Registro N° 12551 de 08 de octubre d 4539 de 07 de julio de 2021; la nota AETN-2286-DPT la nota AETN-2615-DPT-415/20121 de 02 de agosto de 2021; el Informe AETN-DOCP1 N° 1540/2 los antecedentes del proceso y todo lo que convino w

CONSIDERANDO: (Antecedentes)
Que mediante nota recibida en la Autoridad de Tecnología Nuclear (AETN) con Registro N° 12551/ Viceministerio de Electricidad y Energías Alternativas, de dos (2) delegados para sumarse al grupo de trab, Nacional de Electromovilidad.
Que mediante Decreto Supremo N° 4539 de 07 de j incentivos tributarios y financieros para la fabricaci vehículos automotores eléctricos, híbridos y maquina
Que mediante nota AETN-2286-DPT-365/2021 de 0 Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusam Consultoría "Determinación de Tarifa Transitoria, R de Seguridad y Autorizaciones de Comercialización Vehículos Eléctricos."
Que mediante nota AETN-2615-DPT-415/20121 de (una comisión de la Empresa Nacional de Electric coordinación interinstitucional sobre los procedimie Supremo N° 4539 de 07 de julio de 2021.
Que consta en Acta N° 26 de 02 de agosto de 20 Nacional de Comercializadores Privados de Hidr

RES

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 479/2021
TRÁMITE N° 2021-44744-2-0-0-DOCP1
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 06 de septiembre de 2021

REGlamento TÉCNICO Y DE SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

1. ANTECEDENTES
El presente documento se emite en el marco de las competencias del Ente Regulador y del párrafo III de la Disposición Final Tercera del Decreto Supremo N° 4539 del 07 de julio de 2021.

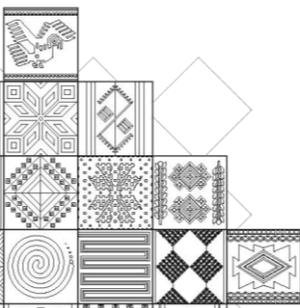
2. OBJETIVO
El presente documento tiene por objetivo, establecer los requisitos técnicos y de seguridad mínimos que deben cumplir las instalaciones de consumo de energía eléctrica destinadas a la recarga de vehículos eléctricos, emplazadas en lugares públicos y privados de Bolivia.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
Este documento aplica a la infraestructura de las instalaciones destinadas a la recarga de vehículos eléctricos, emplazadas en lugares públicos y privados, específicamente a los siguientes tipos de instalaciones:

- a) Instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos, Individuales o Particulares (viviendas, oficinas, talleres u otros)
- b) Instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos en Edificios o Multifamiliares.
- c) Instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos para Autoservicio con Acceso a Público.
- d) Instalaciones en Electrofinerías.
- e) Instalaciones en Electroterminales y centros de carga para transporte público.

4. DEFINICIONES
Se establecen las siguientes definiciones y aquellas determinadas en normas técnicas bolivianas publicadas por el Instituto Boliviano de Normalización y Calidad (IBNORCA):
Acometida: Conjunto de conductores y accesorios utilizados para conectar cualquier punto de la red de distribución, con el punto de suministro de la instalación del consumidor (Equipos de protección, medida, tablero de distribución o caja de barras).
Alimentadores: Conjunto de conductores que transporten energía eléctrica desde los tableros de medición, hasta el tablero general y a los tableros de distribución de los circuitos derivados. Un alimentador es también aquel conjunto de conductores que une los tableros de distribución, cajas de barras, con los tableros de medición o que une los tableros de protección entre sí.

Anexo a la Resolución AETN N° 479/2021, Página 1 de 27



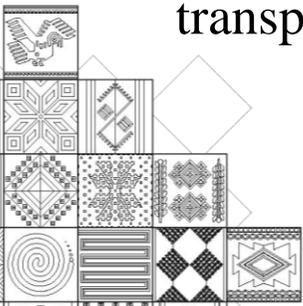
CARACTERÍSTICAS

OBJETO

Establecer los requisitos técnicos y de seguridad que deberán cumplir las instalaciones de consumo de energía eléctrica destinadas a la recarga de vehículos eléctricos, ubicadas en lugares públicos y privados de Bolivia

AMBITO DE APLICACIÓN

- a) Individuales o Particulares (viviendas, oficinas, talleres)
- b) Edificios o Multifamiliares.
- c) Autoservicio con Acceso a Público.
- d) Instalaciones en Electrolinerías.
- e) Instalaciones en Electroterminales y centros de carga para transporte público



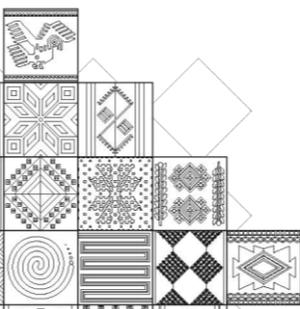
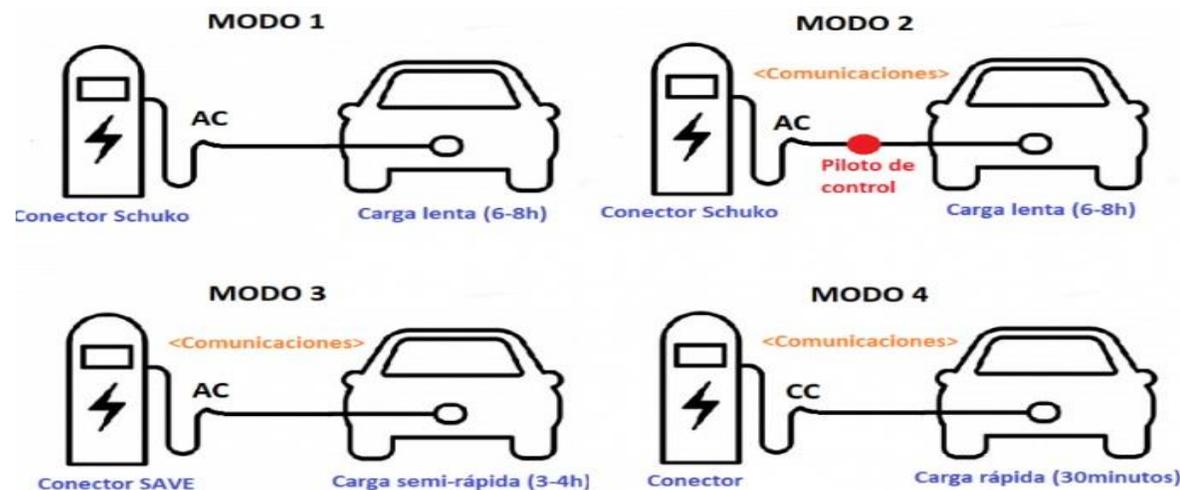
MODOS DE CARGA

Modo de carga 1: (Carga lenta monofásica), corresponde a la conexión de pequeños vehículos eléctricos a la red de alimentación CA de una instalación doméstica **mediante tomas de corriente**, con una intensidad no superior a los 16 A en BT.

Modo de carga 2: (Carga lenta monofásica), corresponde a la conexión de un vehículo eléctrico a un punto de alimentación de la red eléctrica CA a través de un **cable de carga IC-CPD conectado a un PCS**, con un sistema de protección adecuado e intensidad no superior a los 32 A.

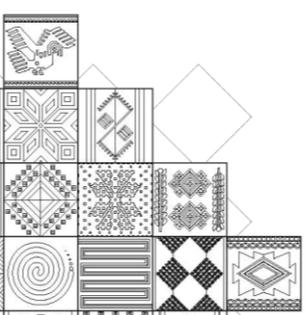
Modo de carga 3: (Carga semi rápida monofásica o trifásica), conexión directa de un vehículo eléctrico a la red de alimentación CA **utilizando un SAVE**, que provee de **energía eléctrica en CA** al convertidor CA/CC a bordo del vehículo eléctrico y además, realiza las funciones de control piloto y proximidad.

Modo de carga 4: (Carga rápida), conexión indirecta de un vehículo eléctrico a la red de alimentación CA **utilizando un SAVE** que incorpora un convertidor CA/CC externo, que provee **de energía eléctrica en CC** a la batería del vehículo eléctrico y además, realiza las funciones de control piloto, proximidad y comunicaciones.



CONECTORES

	N. America	Japan	EU <i>and the rest of markets</i>	China	All Markets <i>except EU</i>
AC	 J1772 (Type 1)	 J1772 (Type 1)	 Mennekes (Type 2)	 GB/T	 Tesla
DC	 CCS1	 CHAdeMO	 CCS2	 GB/T	



INSTALACIONES INDIVIDUALES O PARTICULARES, EDIFICIOS Y MULTIFAMILIARES



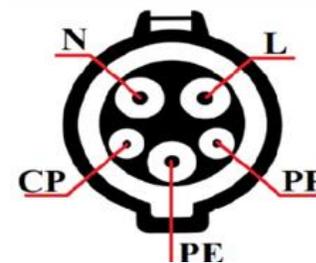
Modo de carga 1 para corrientes de recarga menores a 16 A, con circuito dedicado



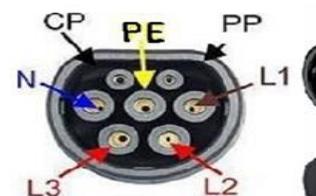
No se restringe tipo de conector, pero se recomienda el Tipo 1 o Tipo 2

Viable para IRVE con modo de carga 1, 2 y 3

Modo de carga 4 solo para casos técnicamente justificados



L	Línea o Fase
N	Neutro o Fase
PE	Tierra
CP	Control Piloto
PP	Piloto de Proximidad



L1	Líneas o Fases
L2	Activas
L3	
N	Neutro
PE	Tierra
CP	Control Piloto
PP	Piloto de Proximidad

INSTALACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA AUTOSERVICIO CON ACCESO A PÚBLICO Y ELECTROLINERAS



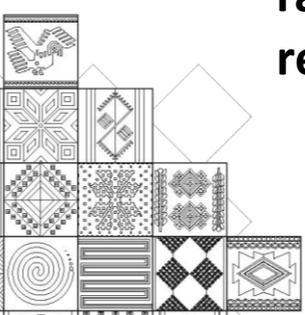
No restringe Modo de carga

SAVE con protocolo de comunicación OCPP 1.6, identificación por radiofrecuencia (RFID) o código de respuesta rápida (QR)

Al menos un conector del Tipo 2 (Mennekes) para modo de carga 3



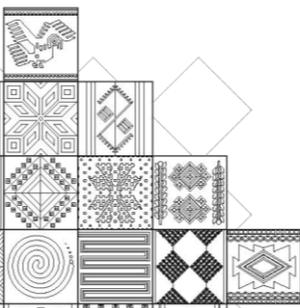
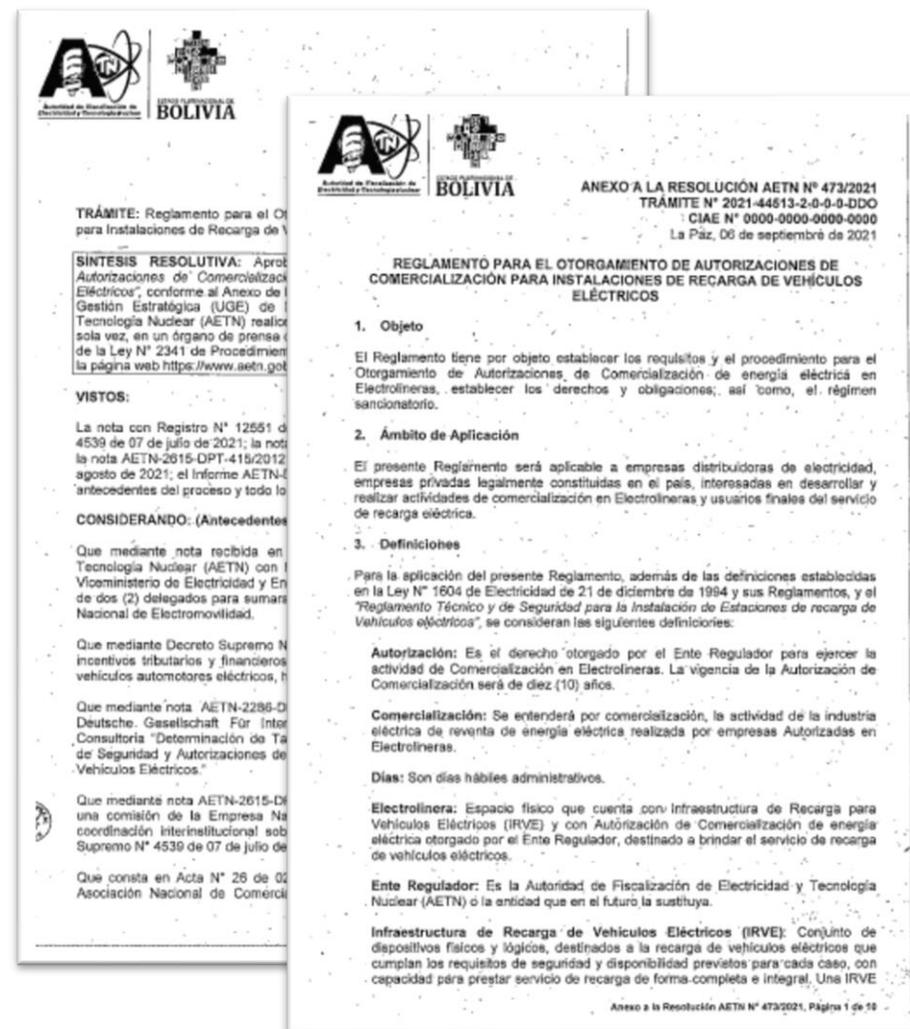
En modo de carga 4 recomienda conectores, configuración FF y AA



RESOLUCIÓN AETN N° 473/2021

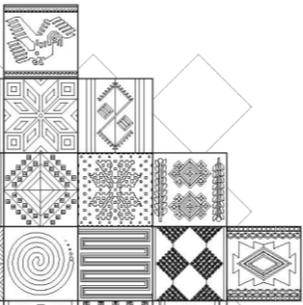
Resolución AETN N° 473/2021 de 06 de Septiembre de 2021.

Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Comercialización para Instalaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos.



OBJETIVO

Establecer los requisitos y el procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Comercialización de energía eléctrica en Electrolineras, establecer los derechos y obligaciones; así como, el régimen sancionatorio.

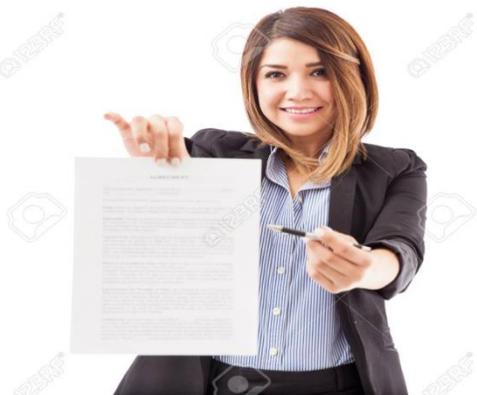


ÁMBITO DE APLICACIÓN

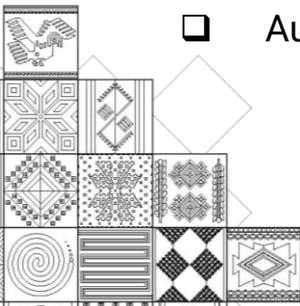
El presente Reglamento será aplicable a empresas distribuidoras de electricidad, empresas privadas legalmente constituidas en el país, interesadas en desarrollar y realizar actividades de comercialización en Electrolineras y usuarios finales del servicio de recarga eléctrica.



REQUISITOS LEGALES

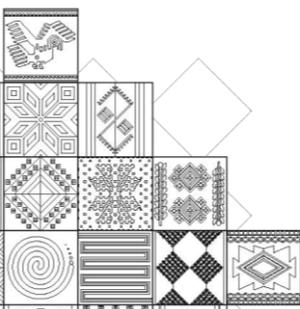
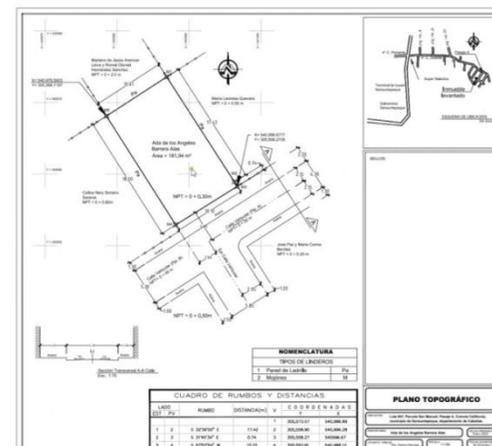


- Solicitud** dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ente Regulador.
 - Copia simple del **Testimonio del documento de propiedad del terreno** a nombre de la persona individual, colectiva, nacional o extranjera, con inscripción en el registro de Derecho Reales (Folio Real) emitido por la entidad competente, donde se implemente la Electrolinera. En caso que el solicitante no sea propietario del terreno deberá presentar copia simple del contrato de alquiler, usufructo o el que corresponda que le permita el uso del inmueble para la instalación de la Electrolinera.
 - Copia de la **Cédula de Identidad** del Solicitante.
-
- Para personas colectivas:
 - Copia simple del **Testimonio de la Escritura de constitución social** de la persona colectiva y de sus modificaciones, (registradas en el Registro correspondiente: CEPREC, AFCOOP, Viceministerio de Autonomías). Este requisito no es necesario en caso de empresas unipersonales.
 - **Testimonio del Poder**, debidamente registrado.
 - Certificado de registro en CEPREC, Autoridad de Fiscalización y control de Cooperativas - AFCOOP, Viceministerio de Autonomías, según sea el caso.
 - Registro en el Servicio **de Impuestos Nacionales (SIN)** y Número de Identificación Tributaria (NIT).
 - Autorización emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de su jurisdicción.



REQUISITOS TÉCNICOS

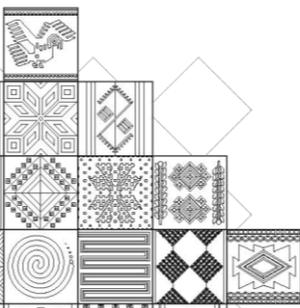
- ❑ Plano topográfico georreferenciado del predio
- ❑ Planos de construcción, que comprenda vistas de planta, corte y fachadas.
- ❑ Memoria descriptiva del proyecto detallando los elementos que lo conforman, las obras e inversiones a realizar, incluyendo ubicación y planos de las instalaciones eléctricas con especificación de los materiales y simbología utilizada.
- ❑ Cronograma de ejecución del proyecto, detallando las fechas de inicio, finalización y puesta en servicio del proyecto.
- ❑ Descripción de su proveedor de electricidad y los puntos de suministro.



PROCEDIMIENTO



1. **Presentación de Solicitud.**
2. **Verificación de la Solicitud (10 días).**
3. **Complementación y Aclaración (10 días).**
4. **Resolución (10 días).**
5. **Contrato (20 días).**
6. **Pago el derecho (10 días a partir de la notificación de la Resolución).**
7. **Protocolización del Contrato.**
8. **Plazo de vigencia y vencimiento de la Autorización de Comercialización (10 años)**



DERECHOS DE LA ELECTROLINERA

De la Autorización de Comercialización emergen derechos, de manera enunciativa más no limitativa:

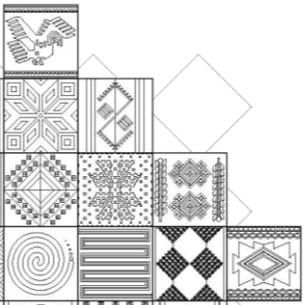


- **Recibir el suministro** de energía eléctrica con los niveles en la calidad y potencia requeridas.
- **Presentar reclamaciones** ante la Distribuidora y ante el Ente Regulador respecto del suministro de energía eléctrica que le brinda el distribuidor.
- **Cobrar la tarifa al usuario final** por el servicio de recarga dentro de los rangos máximos establecidos por el Ente Regulador.
- Recibir de la Distribuidora información mensual referida a los **precios máximos de comercialización** aplicables al usuario final, a través de los canales acordados en el contrato de suministro
- Otros que le otorguen las leyes bolivianas, cuando corresponda.

OBLIGACIONES DE LA ELECTROLINERA

De la Autorización de Comercialización emergen obligaciones de manera enunciativa más no limitativa como ser:

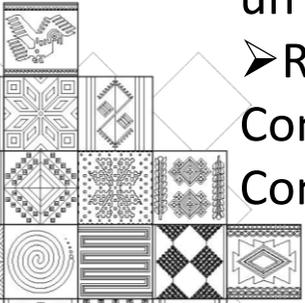
- a) **Pagar el Derecho** de Bs5.000,00 (Cinco mil 00/100 bolivianos), por el Otorgamiento de Autorización de Comercialización para Electrolineras.
- b) **Aplicar las tarifas de venta** de energía eléctrica aprobadas por el Ente Regulador.
- c) Tener disponible el servicio de **recarga las 24 horas del día, los 365 días del año.**
- d) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N° 1604 de 21 de diciembre 1994 de Electricidad y su Reglamentación, las Resoluciones Ministeriales y Administrativas emitidas por el Ministerio de Hidrocarburos y Energías, y por el Ente Regulador, en el ejercicio de sus competencias;
- e) Iniciar operaciones en el plazo máximo de seis (6) meses adicionales al establecido en el cronograma presentado al momento de realizar su solicitud.



OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA

El Distribuidor de electricidad tendrá las siguientes obligaciones:

- **Suministrar energía a los solicitantes** que cuenten con la Autorización de Comercialización otorgada por el Ente Regulador.
- **Cumplir con los niveles de calidad** del servicio público de Distribución de Electricidad, establecidos por el Ente Regulador.
- **Aplicar** la tarifa aprobada por el Ente Regulador.
- Comunicar a los Consumidores que cuentan con Autorización de Comercialización la **imposibilidad de prestar el servicio**, dentro de las 24 horas de ocurrido un evento de caso fortuito o fuerza mayor.
- Registrar y Resolver las **reclamaciones** de los Consumidores que cuentan con Autorización de Comercialización conforme la normativa vigente.





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear



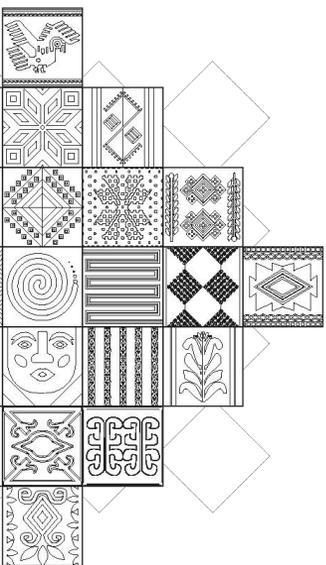
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

ELECTROLINERAS INSTALADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL

Autoridad de Fiscalización de Electricidad
y Tecnología Nuclear (AETN)

La Paz, 11 de julio de 2023

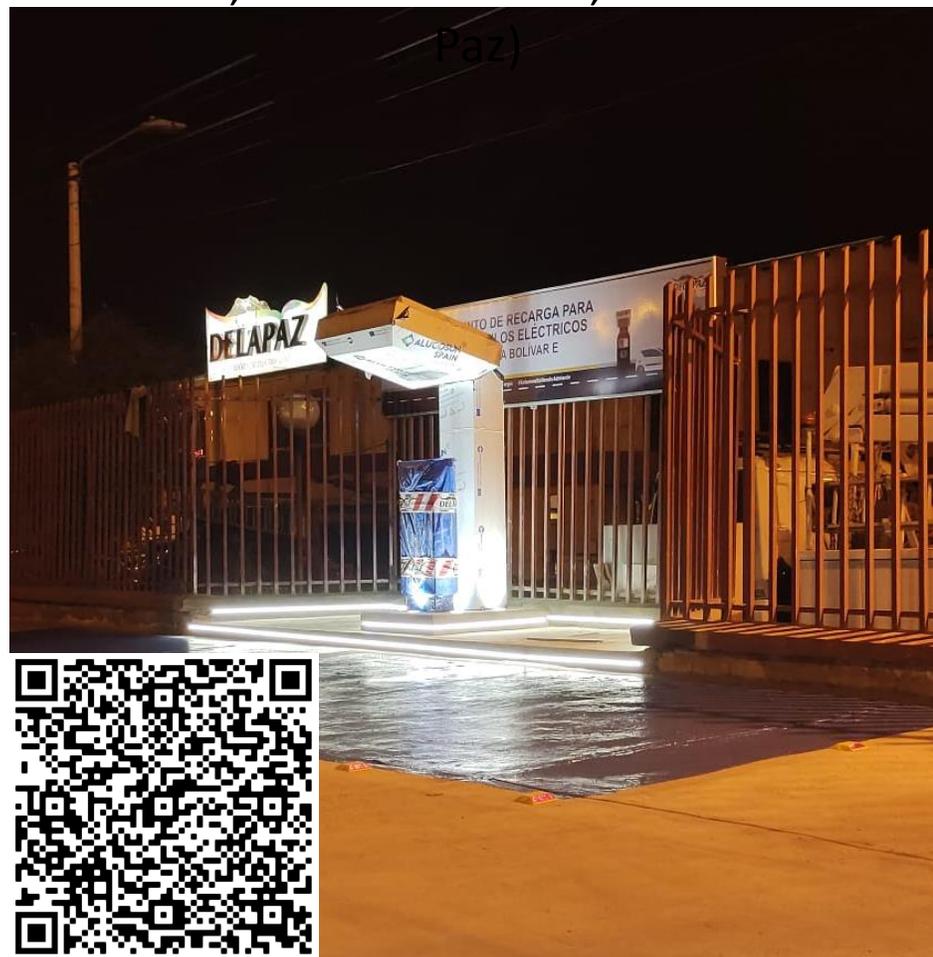


DELAPAZ – LA PAZ

Punto de recarga Estadio Hernando Siles
 Miraflores (Calle Claudio Pinilla y Calle
 Illimani, zona Miraflores, ciudad de La
 Paz)



Punto de recarga Plaza Bolivia
 (Calle Capitán Ravelo y Plaza
 Bolivia, zona Sopocachi, ciudad
 de La Paz)



Punto de recarga Villa Bolivar E
 (Av. 6 de marzo y calle Chiripujio,
 zona Villar Bolivar E, ciudad de El
 Alto)

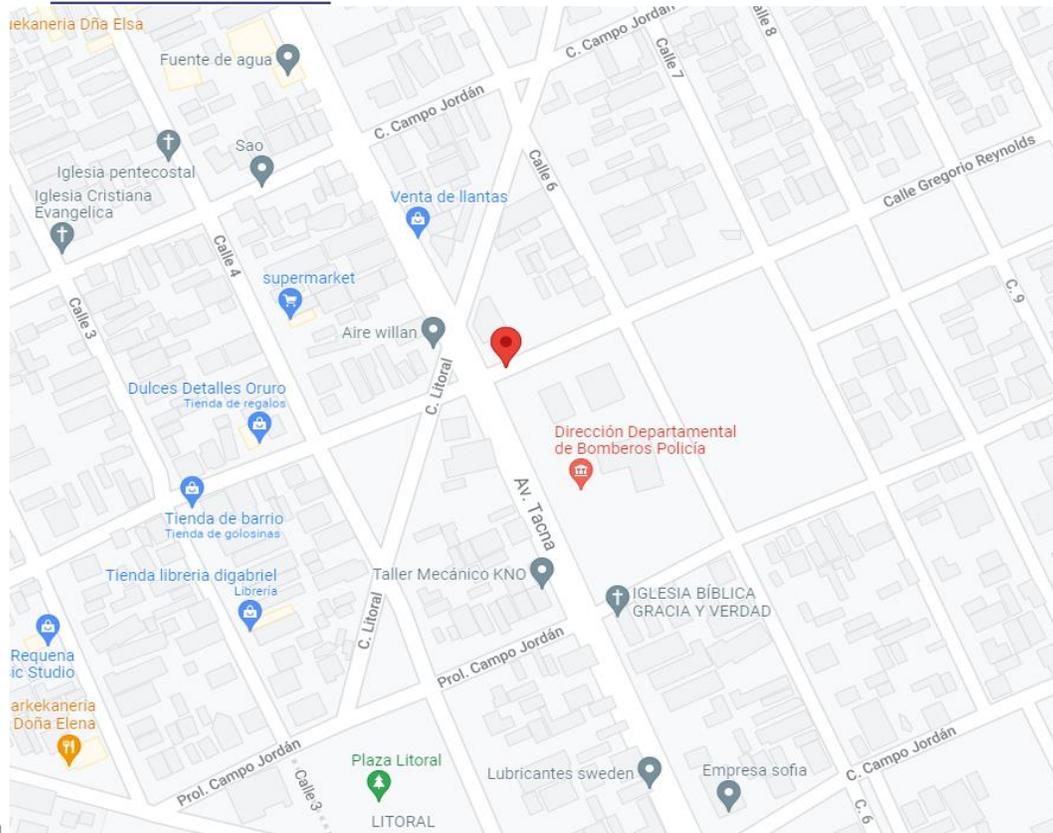
ENDE GUARACACHI- SANTA CRUZ



- Le Mans (4to. Anillo y Av. Cristo Redentor).
- Ventura Mall (4to. Anillo y Blvd. Ventura Mall).
- Yapacani



ENDE DEORURO



Av. Tacna - Oruro



Av. Tacna - Oruro



ELFEC - COCHABAMBA



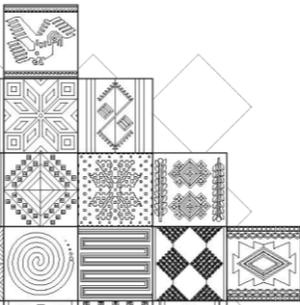
Villa Tunari -
Chapare



Parque Cine Center



Oficina central Elfec





BICENTENARIO DE
BOLIVIA



Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear



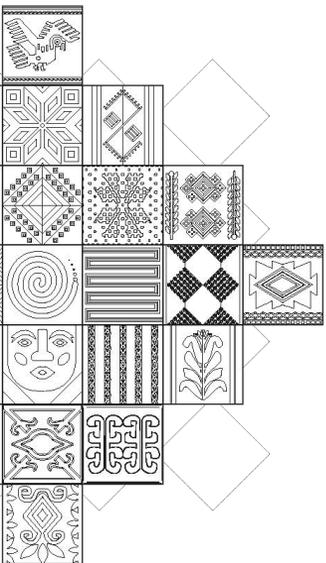
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

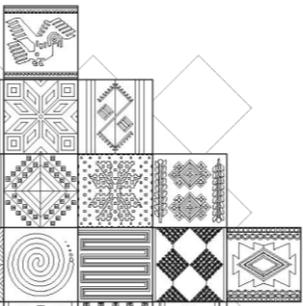
ELECTROMOVILIDAD ESTUDIOS EN EJECUCION

Autoridad de Fiscalización de Electricidad
y Tecnología Nuclear (AETN)

La Paz, 11 de julio de 2023

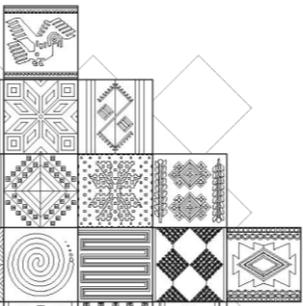


El objetivo de este estudio consiste en elaborar un documento de propuesta de Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica para el transporte público, en consenso con los actores públicos y privados más relevantes de Bolivia.



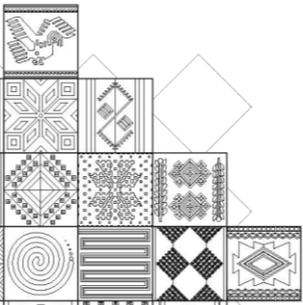
TARIFAS DIFERENCIADAS DE MOVILIDAD ELÉCTRICA EN EL SECTOR PRIVADO Y DOMICILIARIO

- Desarrollar escenarios de tarifas diferenciadas para la Movilidad Eléctrica aplicables al sector privado y domiciliario, ya sea mediante cargos tarifarios en horarios de poco consumo, (bloque bajo) y mediante categorías específicas de Movilidad Eléctrica para los distintos niveles de demanda.
- Revisar las categorías existentes de Movilidad Eléctrica en las empresas Distribuidoras y desarrollar una propuesta tarifaria general que sea aplicable a nivel nacional.



PROPUESTA DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN BOLIVIA

- La propuesta de Reglamento técnico para la instalación y operación de la infraestructura de carga de la movilidad eléctrica tiene por objeto establecer los requisitos y lineamientos necesarios para el correcto diseño, construcción e implementación de las infraestructuras de recargas de vehículos eléctricos a ser implementados en el país.
- Generar un marco regulatorio que permita orientar a los diferentes operadores, usuarios y/o instaladores certificados en la creación y operación de los espacios para la recarga de vehículos eléctricos.



***Muchas
Gracias.***